



ALCALDÍA DEL  
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO - TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



DECRETO No. 049 —

( 17 MAR 2020 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS  
TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE GUAMO- TOLIMA A EFECTO DE PREVENIR LA  
PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) EN CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE  
EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE RESOLUCION  
385 DE 2020”**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAMO – TOLIMA;** en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 Numeral 2; Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con las modificaciones del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 1523 de 2012, la Ley 1801 del 2016 (Código de seguridad y convivencia ciudadana), la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece “que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 98 ibídem señala que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”

Que a su turno el numeral 3 del artículo 315 Ibídem, consagra como función atribuida a los Alcaldes la de: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2011, establece el deber que le corresponde a los Municipios de “dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el

*Proyectó, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO*

**“CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN”**

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO - TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



*ámbito de su jurisdicción".*

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en su artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su

Comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, menciona que los Gobernadores y Alcaldes, son "conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que en suma a lo anterior, el artículo 202 de la ley 1801 de 2016, atribuye competencia extraordinaria de Policía a los Gobernadores y Alcaldes para que ante situaciones de emergencia y calamidad, que amenacen o afecten a la población y en aras de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad entre otras, ordenen o impongan las medidas descritas en el citado artículo, entre ellas, Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privada, Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados, Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan, Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Que según la ley 9º de 1979, corresponde al Estado, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud"

*Proyectó, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO*

**"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"**

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



ALCALDÍA DEL  
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO - TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



Que el Ministerio De Salud Y De Protección Social, expidió la **RESOLUCION N. 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, mediante la cual se Declara en emergencia Sanitaria por causa del **CORONAVIRUS COVID-19**, en todo el territorio nacional.

Que con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID -19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos el Ministerio De Salud Y De Protección Social adoptó las respectivas medidas sanitarias.

Que mediante decreto 048 del 12 de marzo de 2020 el Alcalde municipal del Guamo tomó ciertas medidas sanitarias a efectos de prevenir la propagación del COVID -19.

Que el diecisiete (17) de Marzo de 2020, el Alcalde de Guamo-Tolima adelantó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, poniendo de presente la Resolución 385 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás actos expedidos por el Gobernador del Tolima (Decreto 292 del 16 de marzo de 2020, Decreto 293 y 294 del 17 de marzo de 2020) determinándose mantener activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y recomienda al señor Alcalde decretar las medidas respectivas para evitar posibilidades de contagio y/o la propagación del coronavirus COVID-19.

Que con el objeto de garantizar la protección de la salud de los habitantes del Municipio de Guamo y evitar posibilidades de contagio y/o la propagación del coronavirus COVID-19, se hace necesario adoptar las medidas sanitarias en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, descritas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y las que se consideraron en el Consejo de Municipal de

Gestión del Riesgo, relacionadas con el autocuidado personal.

Que dada la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión al COVID-19, en los términos del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde del Guamo -Tolima atendiendo las recomendaciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en aras de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la epidemia (pandemia), por medio del presente acto impondrá nuevas medidas sanitarias de policía.

Que, como consecuencia de lo anterior, el despacho,

*Proyectó, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO*

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO – TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



**DECRETA:**

**Artículo Primero: Medidas Sanitarias:** Adoptar las medidas sanitarias que a continuación se describen, para evitar posibilidades contagios y/o la propagación del coronavirus COVID-19, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 385 del 12 de marzo de 2020:

- Prohibir reuniones, capacitaciones o actividades por parte de la administración municipal y/o sus servidores públicos o contratistas y sus descentralizadas, que concentren más de quince (15) personas en contacto estrecho.
- Prohibir las reuniones, aglomeraciones y actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, entre otras, sean públicas o privadas que concentren más de cincuenta (50) personas en contacto estrecho, es decir a menos de dos (2) metros de distancia entre persona y persona.
- Suspender la feria ganadera que se realiza en el Municipio los días miércoles y jueves de cada semana en el municipio hasta Nueva orden.-
- Exhortar a los comerciantes, especialmente a los vendedores ambulantes y estacionarios, para que tomen medidas de asepsia, desinfección y tratamientos de productos alimenticios manipulados en espacio público en toda la jurisdicción territorial del Municipio de el Guamo.
- Ordenar a las administraciones de los Centros Residenciales, Condominios y espacios similares, la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio.
- Ordenar a las Empresas Promotoras de Salud E.P.S y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto. Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- Acoger las directivas y medidas del Gobierno Nacional a través del ministerio de Educación, frente a la suspensión de clases, capacitaciones y demás actividades de educación formal e informal, eventos de graduación y demás que impliquen la reunión de un gran número de personas en los establecimientos o instituciones educativas públicas y privadas en toda la jurisdicción del Municipio de el Guamo-Tolima.
- Decretar la suspensión de las actividades de atención al público que se realicen en los establecimientos abiertos al público, tales como: Discotecas, Bares, Casinos, y similares en donde se albergue un número superior a 50 personas.

*Proyectó, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO*

**"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"**

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



ALCALDÍA DEL  
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO – TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



- En cuanto a los Supermercados, restaurantes y demás sitios donde se expendan alimentos, deberán restringir el acceso a los clientes a un número no superior a cincuenta (50) personas.
- Prohibir la venta y el consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos comerciales ubicados tanto en el perímetro urbano como rural del Municipio del Guamo. Esta medida tendrá plena vigencia a partir de la fecha de promulgación del presente acto administrativo y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.

**Artículo Segundo: Medidas de autocuidado personal.** Cada persona debe realizar las siguientes acciones de autocuidado personal:

- Realizar cada tres (3) horas el lavado de manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- Tomar agua (hidratarse).
- Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- Si se presenta algún tipo de síntoma de alergias, es importante y de manera obligatoria el uso del tapabocas
- En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- Evitar toser en público.

**Parágrafo.** Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Artículo Tercero.** Todas las personas sin excepción alguna que ingresen al Municipio, provenientes de las ciudades con casos positivos de COVID -19, especialmente los estudiantes por aplazamiento de clases, **deberán entrar en cuarentena preventiva de 14 días**, esto con el fin de salvaguardar la salud de todos los habitantes del Municipio de el Guamo-Tolima.

**Artículo Cuarto: Ordenar** a todas las estaciones de radiodifusión sonora y demás medios masivos de comunicación, ubicadas en el municipio de Guamo difundir las medidas adoptadas mediante el presente acto.

*Proyectó, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO*

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



ALCALDÍA DEL  
GUAMO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO – TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



**Artículo Quinto. Sistema de Salud.** El Sistema de Salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias, con el fin de hacer detección y prevención epidemiológica.

**Artículo Sexto.** Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en General deben coadyuvar en la implementación del presente acto.

**Artículo Séptimo: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.** Manténgase activado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**Artículo Octavo: Sanciones.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente acto, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del decreto 780 de 2016 en concordancia con la Ley 1801 de 2016, sin perjuicios de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**Artículo Noveno: COMUNICAR** el contenido del presente Decreto Al personal uniformado de la policía Nacional y al Ejército Nacional, para que haga efectivo el cumplimiento del mismo.

**Artículo Decimo: REMITIR** copia del presente acto las estaciones de radiodifusión sonora y demás medios masivos de comunicación ubicados en el Municipio de el Guamo para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo cuarto de este acto.

**Artículo Décimo Primero: PUBLICAR** el presente acto en la página web de la entidad y fijarlo en un lugar visible en la Alcaldía Municipal.

**Artículo Décimo Segundo:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen.

Dado en el Guamo- Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RAFAEL MONROY GUZMAN  
ALCALDE MUNICIPAL

*Proyectó, elaboró y revisó: DR. JAIRO HUMBERTO CAMACHO SEC. G. Y DE GOBIERNO*

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)